



Intendencia Municipal
Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: concejoderepresentantes@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 07 de junio de 2023.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 050/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 06/06/2023;

Que por la misma se convalida en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 218 de fecha 16/05/2023 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio mencionado aprueba la financiación de la obra, "Repavimentación Avda. Montevideo y Repavimentación Avda. Mentón- Santa Clara del Mar" por el cual se otorga un subsidio de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 32/00 (\$176.479.400,32) ;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 050/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06/06/2023, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky. -----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 0988

y.l.i

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

PAREDI JORGE ALBERTO
Intendente Municipal
Mut



Intendencia Municipal
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI SR. TEL. (02265) 43-2860
FAX: (02265) 43-2860
7174 - CORONEL VIDAL



40 años de
democracia
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expte. N° 533/23; y

CONSIDERANDO

Que obra en el mismo el convenio registrado con el N° 218/23 que se ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires el día 16 de mayo ppdo., mediante el cual se acuerda la financiación de la obra pública municipal "Repavimentación Avda. Montevideo y Repavimentación Avda. Mentón – Santa Clara del Mar – Partido de Mar Chiquita" hasta la suma de \$ 176.479.400,32;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----
ORDENANZA-----

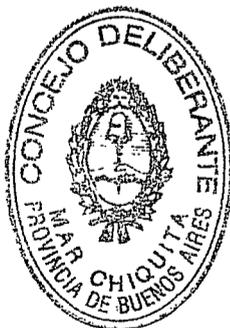
ARTÍCULO 1°: CONVALIDESE, en todos sus términos el Convenio registrado con el numero doscientos dieciocho (218) de fecha 16 de mayo de 2023 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por el cual este último financiará la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Repavimentación Avda. Montevideo y Repavimentación Avda. Mentón – Santa Clara del Mar – Partido de Mar Chiquita", el cual queda incorporado a la presente como anexo I. -----

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese, publíquese y cumplido, archívese. -----

ORDENANZA N° 50.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Marcela Lallera
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Mar Chiquita



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330/43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
N° 118
GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
12023

CONVENIO

REGISTRO DE DECRETOS

En la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de MAYO del 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente PAREDI Jorge Alberto, con DNI N° 8.114.317, y domicilio en Int. J. Beltrami n° 50, Partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en secprivadamarchiquita@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y

CONSIDERANDO

- Que el Decreto N° 124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;
- Que, conforme lo establecido por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;
- Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos que resulten de interés de este Ministerio;



Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos ciento setenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos con treinta y dos centavos (\$176.479.400,32) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Repavimentación de Av. Montevideo y Repavimentación Av. Mentón - Santa Clara del Mar- Partido de Mar Chiquita", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2023-08183688- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se celebra en el marco del Decreto N° 124/23.

El MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación del "PROYECTO", así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que se celebre un contrato para la ejecución del "PROYECTO", el MUNICIPIO deberá remitir al MINISTERIO una copia fiel del mismo, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.



Nº 1187 / 2023

Intendencia Municipal
Mar del Plata
CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

INT. J. BELTRAMI 60.751/02285-43-230/43/2771
FAL. 102285/43-2860
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente la modificación del "PROYECTO", podrá peticionar al MINISTERIO que autorice su revisión, en cuyo caso, expresamente se exime a la provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la provincia.

Para el caso en que la modificación implique una ampliación del monto de la obra, deberán tomar intervención, en el trámite de su aprobación, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, Contaduría de la Provincia y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información y documentación adicional al MUNICIPIO vinculada al financiamiento acordado.

CLÁUSULA SEXTA: Con el dictado del acto administrativo aprobatorio del presente, se podrá otorgar al MUNICIPIO un primer desembolso de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado.

Una vez que el MUNICIPIO haya presentado ante la MINISTERIO certificado/s, conforme al "ANEXO" del presente acuerdo, donde se constate un avance de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del proyecto, y se acompañe el decreto de adjudicación (en el caso que corresponda), el acta de inicio, una constancia de colocación del cartel de obra; entre otra documentación que se estime correspondiente, el MUNICIPIO podrá acceder a un segundo desembolso

de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio, de lo contrario no podrá otorgarse dicho desembolso.

Ambos desembolsos no podrán superar, en conjunto, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del subsidio definitivo, el cual no podrá ser mayor al monto final de la obra.

En el caso de que el importe del subsidio haya sido ampliado, el MUNICIPIO, a los fines de acceder al segundo desembolso, podrá solicitar un importe que, en conjunto con el primer desembolso, podrá alcanzar hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del subsidio definitivo.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado ante el MINISTERIO certificados en los que se informe un avance equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del proyecto de obra, quedará facultado para solicitar un tercer desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado ante el MINISTERIO certificados en los que se informe un avance equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del proyecto de obra, quedará facultado para solicitar un cuarto desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio.

La transferencia del porcentaje restante del subsidio se efectuará contra la presentación de la correspondiente acta de recepción provisoria o documento equivalente que corresponda según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "PROYECTO" deberá iniciar dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del primer desembolso o, para el caso de que no se realizará dicho pago, en un plazo de noventa (90) días corridos, desde la aprobación del otorgamiento del subsidio por resolución ministerial. Dichos plazos podrán ser ampliados mediante solicitud fundada del MUNICIPIO y con autorización del MINISTERIO, de considerarlo conveniente. El incumplimiento de los plazos indicados precedentemente será causal de rescisión del presente convenio, debiendo el Municipio restituir las sumas percibidas, bajo apercibimiento



MINISTERIO DE
OPORTUNIDAD Y
SERVICIOS PÚBLICOS
N° 118



Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.:(02265) 43-2330/43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

de hacer efectiva la garantía comprometida en conformidad a la Cláusula décimo primera del presente.

REGISTRO DE DECRETOS

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque el cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde a la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución del "PROYECTO". A tales fines, podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, compromete en garantía los fondos que le correspondan por la coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

En el caso de que el MUNICIPIO acompañe póliza/s, en la que se garanticen los fondos transferidos sin certificar, la garantía prevista en el párrafo precedente será sustituida mediante dicho/s instrumento/s.



En caso de que el MUNICIPIO ejecute la garantía mencionada, deberá informar al MINISTERIO los fondos transferidos y depositarlos en la cuenta que esta cartera ministerial indique, o bien solicitar su aplicación al PROYECTO.

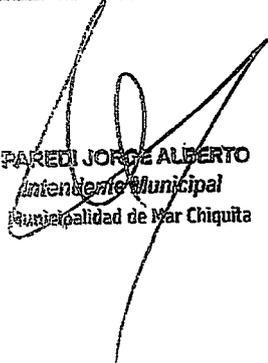
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en el presente Convenio, en el "PROYECTO" aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al "PROYECTO".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO N° : 218


PAREDI JORGE ALBERTO
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita


LEONARDO JAVIER MASCINI
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires



Intendencia Municipal
Mar Chiquita

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
N° 118



ANEXO

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 41-2830/43-2324
FAX.: (02265) 43-2666
71174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RENTACIÓN DESDOLSO / Certificado N° 1
 MES - AÑO (de medición)

Abastecedor:
 NÚMERO DE REALIZACIÓN de la obra: ---

Denominación de la obra (Según Contrato):
 N° de expediente del expediente (Promoción):
 Datos del Buzo y de la obra Subasta:
 Resolución M.S.P.

Fecha Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Unidad de Medición
		0	1.000

Costo unitario de obra:
 Importe (Incluido por Proveedor)
 Montaje (Incluido por Proveedor)
 Importe BRUTO (certificado)

Importe neto a pagar

SUMATORIA: --

Elaborado por:
 Fecha:
 Rubrica: (Incluido por Proveedor)
 Fecha Desembolso:
 Observaciones

El Intendente y el Inspector Técnico de la Obra declaran que esta actividad se ha efectuado de acuerdo al Contrato suscrito y a la medición realizada.

Firma: _____
 Intendente Municipal

Firma: _____
 Inspector Técnico

Firma: _____
 Intendente Municipal

PAKEDI JORGE ALBERTO
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



OBRAS:

0

Mes del Certificado: 00 \$VALORI

INFORME DE DESEMBOLO / CERTIFICADO Nº 1

Localidad:	
Monto del Subsidio:	\$
Monto del Contrato:	\$
Fecha de Inicio:	
Contratista:	BH/1900
Inspector de obra:	

Item	Descripción	Unidad de medida	Pr. unitario	Contrato Total		Acumulado Certificados Anteriores		Certificado Presente Mes		Certificado Obra Total	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe Total
1.1			\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
1.2			\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
1.3			\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
1.4			\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
1.5			\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
1.6			\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
1.7			\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
Contrato total					\$	Acumulado Certificados Anteriores	\$	Montó Certificado Presente Mes	\$	Montó Certificado Total	\$
					\$	Acumulado % anterior	0,000000	% Presente Mes	0,000000	% Avance Total	0,000000

Sec. Obras Púb.

Inspector de la Obra

Ingeniero